

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Puente Genil**

Núm. 156/2011

Doña Carmen López Prieto, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Puente Genil, certifica:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2010, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto octavo.- Aprobación definitiva de Proyecto de Actuación nº 2009/1, en parcelas 80 a 87, polígono 30, para explotación de los recursos Sección "A", promovido por Fabricación de Ladrillos AG Tecno Tres, S.A.

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo Municipal, en sesión celebrada el pasado 26 de octubre de 2010, punto sexto A) del orden del día, que es como sigue:

"Punto sexto.- Aprobación definitiva Proyecto de Actuación.

A). Proyecto de Actuación 2009/1.- Recibido escrito de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Delegación Provincial de Córdoba de fecha 11/10/2010, fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 21/10/2010, número 10013, en relación con el expediente referenciado promovido por Fabricación de Ladrillos AG Tecno Tres, S.A., para 'Explotación de los Recursos Sección "A", en polígono 30, parcelas 80 a 87 en el que se da la calificación de favorable a la aprobación del proyecto de actuación.

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes, lo siguiente:

Informar favorablemente:

1º.- La Resolución motivada, para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno, del Proyecto de Actuación referenciado.

2º.- Publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia.

3º.- El propietario deberá constituir garantía por importe del 10% de la inversión, excluida maquinaria y equipos conforme a lo dispuesto en el art. 52.4 párrafo 1 de la L.O.U.A., así mismo deberá abonar la prestación compensatoria por importe del 10% del importe total de la inversión con las mismas exclusiones señaladas para la garantía, que se devengará con motivo del otorgamiento de la preceptiva licencia urbanística y posterior a la Resolución que se adopte en el presente procedimiento, conforme a las determinaciones del art. 52.5 de la L.O.U.A..

4º.- La actuación para la que ahora se solicita la pertinente autorización tendrá la duración hasta el 13 de noviembre de 2034, fijada como duración cualificada urbanística de los terrenos. Transcurrido dicho plazo cesará la vigencia de dicha cualificación, a no ser que sea objeto de renovación."

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son diecinueve de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar definitivamente el proyecto de actuación a que el dictamen transcrito se refiere procediendo a la publicación del acuerdo adoptado mediante anuncio en el BOP y requiriendo al solicitante para que proceda a la constitución de la garantía a que el dictamen transcrito se refiere y al abono de la prestación compensatoria en la cuantía y momento indicado en el referido dictamen, siendo que la actuación aprobada tendrá una duración hasta el 13 de noviembre de 2034, fijada como duración de la cualificación urbanística de los terrenos para el fin expresado en el proyecto aprobado de modo que transcurrido dicho plazo cesará la vigencia de dicha cualificación, a no ser que sea objeto de renovación conforme a lo previsto legalmente.

Y para que conste, y surta efectos se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil, a 26 de noviembre del año 2010.- La Secretaria General, Carmen López Prieto.- Vº Bº: El Alcalde, Manuel Baena Cobos.